



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua  
XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 327-2014-ANA/AAA XII.UV**

Cusco, 09 de abril del 2014.

### **VISTO:**

El Expediente N° 456-2014, tramitado en la ALA Sicuani, deriva de la solicitud de fecha 27 de marzo del 2014, presentado por Anselmo Chilo Taracaya, en calidad de Presidente de JASS de la Comunidad Campesina de Moccoraize, del distrito de Cusipata, provincia de Quispicanchi y región de Cusco, peticionando Licencia de Uso de Agua con fines poblacionales en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua.

### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

**SEGUNDO.-** Que, según la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante (5) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros.

**TERCERO.-** Que, en este mismo sentido mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, de fecha 04 de diciembre del 2012, se aprobó la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", cuyo objetivo es formalizar con carácter masivo y gratuito, en los sectores rurales del país, los usos de agua en bloque de las organizaciones de usuarios reconocidas, comunidades campesinas y nativas que vengán usando agua con fines poblacionales y agrarios de manera pública, pacífica y continua por más de cinco años antes de la entrada en vigencia del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA.

**CUARTO.-** Que, para efectos de otorgar licencia de uso de agua de uso poblacional en el marco de Formalización de Derechos de Uso de Agua, se deberá tomar en cuenta el numeral 6.3.1 de la R.J 484-2012-ANA, antes mencionada, que establece: " Las organizaciones comunales o Municipalidades presentarán una solicitud ante la Administración Local del Aguas según modelo del Formato Anexo N° 01, acompañada de los siguientes documentos: a) Reconocimiento de la Organización Comunal u Operador Especializado emitido por la Municipalidad correspondiente, b) Documento que avale la aptitud del agua para consumo humano, otorgado por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) o quien haga de sus veces en el ámbito regional. La muestra de agua deberá ser tomada después de la infraestructura de tratamiento existente. c) Memoria descriptiva de la obra ejecutada, que incluye la justificación de la demanda y uso del agua, debidamente suscrita por un ingeniero especialista colegiado y habilitado, según formato Anexo N° 03-A. d) Certificación Ambiental según corresponda.

**QUINTO.-** En este contexto, la administrada solicita licencia de uso de agua poblacional en el marco de Formalización de Derechos de Uso de Agua del cuerpo de agua denominados Manantiales Secsechayoc, Nukjahuan, Saylla Chayoc, Atoq pujio y Huayyllachayoc, utilizado por la población de la Comunidad Campesina de Moccoraize, del distrito de Cusipata, provincia de Quispicanchi y región de Cusco, recurso hídrico que abastecerá a 85 familias correspondiente a 923 habitantes y que se encuentran constituidos como una



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua  
XII- Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

organización denominada Junta Administradora de Servicios y Saneamiento - JASS de la Comunidad Campesina de Moccoraíse.

**SEXTO:** Que, mediante acta de inspección ocular, de fecha 01 de abril del 2014 (folio 33), con participación del personal técnico especializado de la ALA Sicuani, y los representantes de la JASS de la Comunidad Campesina de Moccoraíse, en el cual se ha constatado la existencia de los manantiales Secsechayoc, Huayllachayoc, Patan, Atoq Pujio, Lujan y Saylla Chayoc, recurso hídrico que en abastecen a la población de la Comunidad Campesina de Moccoraíse, y están ubicados en las coordenadas que obran en el formato de inspección ocular.

**SÉPTIMO.-** Que, el Informe Técnico N° 032-2014-ANA/AAA XII-UV/ALA -SICUANI-PEFC, de fecha 02 de abril del 2014 (folio 35), efectuado por el Administrador Local de Agua Sicuani, conforme lo dispone el artículo 17 de la R.J N° 579-2010-ANA, que previa evaluación del expediente administrativo, concluye señalando que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, sobre "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", precisando que dichos manantiales están en actual uso y que existe infraestructura de captación, conducción y almacenamiento de agua para el abastecimiento exclusivo de la JASS- de Moccoraíse a un horizonte de 20 años, lo que garantiza la cantidad y oportunidad de aprovechamiento. Asimismo de acuerdo al Análisis Bacteriológico y Físicoquímico de Aguas realizado por la Dirección Ejecutiva de Salud Comunitaria de la Dirección Regional de Salud Cusco, se encuentran dentro del límite máximo permisible (LPM) de parámetros Microbiológicos y parasitológicos, por lo tanto recomiendan otorgar licencia de uso de agua poblacional por una masa anual de 39,839.75m<sup>3</sup>, conforme a la distribución mensual del cuadro adjunto.

**OCTAVO.-** Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, conforme lo dispone el artículo 18 de la R.J N° 579-2010-ANA, da conformidad a lo recomendado en el informe precedente emitido por el ALA Sicuani.

**NOVENO.-** En consecuencia, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, sobre la solicitud de Licencia de Uso de Agua Superficial para uso Poblacional via formalización, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que, resulta amparable la petición de la administrada.

**DECIMO.-** Que, con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con lo establecido por el artículo 38 Lit. c) del D.S. N° 06-2010 AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba - Vilcanota:

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** Licencia de Uso de Agua Superficial para uso Poblacional en el marco de Formalización de Derechos de Uso de Agua de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS de la Comunidad Campesina de Moccoraíse, del distrito de Cusipata, provincia de Quispicanchi y región de Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cuenca Hidrográfica | Tipo de Fuente | Nombre            | Punto de Ubicación de captación en actual uso ( WGS 84 Zona 18L) |           |          | Aforo Estacional (lps) |
|---------------------|----------------|-------------------|------------------------------------------------------------------|-----------|----------|------------------------|
| Urubamba            | Manantial      | Secsechayoc       | 225 288                                                          | 8 463117  | 3865msnm | 0.30                   |
| Urubamba            | Manantial      | Huallhuachayoc    | 226 274                                                          | 8 463 742 | 3609msnm | 2.10                   |
| Urubamba            | Manantial      | Nukjahuan (Luján) | 225 053                                                          | 8 463214  | 3951msnm | 0.43                   |



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua  
XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

|          |           |               |         |           |           |      |
|----------|-----------|---------------|---------|-----------|-----------|------|
| Urubamba | Manantial | Saylla Chayoc | 225 288 | 8 463 439 | 3874msnm  | 0.10 |
| Urubamba | Manantial | Atoq Pujio    | 225 535 | 8 463 535 | 3 818msnm | 0.36 |
| Urubamba | Manantial | Patán         | 225 351 | 8 463 066 | 3862msnm  | 0.90 |

**ARTÍCULO 2º.-ESTABLECER** que la Licencia de Uso de Agua Superficial para uso Poblacional a favor de la administrada JASS de la Comunidad Campesina de Moccoraíse, será por una masa anual de 39,839.75 m<sup>3</sup>, y tendrá la siguiente distribución mensual:

| Descripción                 | Meses   |         |         |         |         |         |         |         |         |         |         |         | Total    |
|-----------------------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|----------|
| Demanda V (m <sup>3</sup> ) | Ene     | Feb     | Mar     | Abr     | May     | Jun     | Jul     | Ago     | Set     | Oct     | Nov     | Dic     |          |
|                             | 3383.65 | 3056.20 | 3383.65 | 3274.50 | 3383.65 | 3274.50 | 3383.65 | 3383.65 | 3274.50 | 3383.65 | 3274.50 | 3383.65 | 39839.75 |

**ARTÍCULO 3º.- INSCRIBIR** la licencia de uso de agua con fines poblacionales otorgada mediante la presente Resolución Directoral en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTÍCULO 4º.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua para la emisión del respectivo recibo de retribución económica por uso de agua, así como a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad.

**ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR** la presente resolución a la administrada JASS de la Comunidad Campesina de Moccoraíse debidamente representada por su Presidente Anselmo Chilo Taracaya, en el domicilio legal ubicado en la Comunidad Campesina de Moccoraíse, del distrito de Cusipata, provincia de Quispicanchi y región de Cusco.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII  
URUBAMBA VILCANOTA

ING. LUIS SANTIAGO AGÜERO MASS  
DIRECTOR  
CIP. N° 61908

LSAM/SDUAJ/rca:  
Cc. Arch